



expone: "En atención a lo solicitado por el usuario (requerimiento #MTPS-0015-2016), le remito a usted en forma digital, las 12 propuestas de incremento al Salario Mínimo hechas llegar a este Concejo por diferentes sectores y actores; las cuales de acuerdo a los Artículos 6 literal a) y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se envían en Versión Pública."

IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al señor xxxxxxxxxxxxxxxx que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de brindar respuesta a dicha solicitud; por lo que se considera procedente conceder el acceso a la información mediante una Versión Pública de todas las propuestas que han sido presentadas al Consejo Nacional del Salario Mínimo del MTPS, ya que según lo manifestado por el Presidente del referido Consejo, dichos documentos contiene información confidencial referente a datos personales de terceros, por tal motivo se ha elaborado la Versión Pública omitiéndose únicamente información de carácter personal; a tal efecto, corren agregadas a las presentes diligencias las doce propuestas de los diferentes sectores y actores en copia digital al correo señalado por el señor xxxxxxxxxxxxxxxx en la referida solicitud xxxxxxxxxxxxxxxx. Es preciso señalar que el artículo seis literal "a" de la Ley de Acceso a la Información estipula que son: **Datos personales:** la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; asimismo el artículo veinticuatro literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública estipula que es **Información confidencial:** Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Siendo en consecuencia procedente brindar la información resguardando únicamente aquellos datos que de acuerdo a la LAIP se consideran confidenciales por contener datos personales cuya difusión se encuentra restringida debido a un interés legítimamente protegido, **so pena** de vulnerar derechos de las persona cuya información se encuentra en poder de la Institución, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos

personales de particulares, situación que motiva la entrega de una Versión Pública de la misma; a tal efecto el artículo treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública





establece lo siguiente: *“En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”.*

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la LAIP y a los artículos: 30, 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ES UELVE:** Brindese una Versión Pública de la información al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ar referente a: *“Copia simple de todas las propuestas presentadas por distintas organizaciones sociales, sindicatos, fundaciones, gremiales empresariales, e incluso el Gobierno, el Consejo Nacional de Salario Mínimo, en el marco de la revisión que ese ente tripartito ha iniciado para el aumento al salario mínimo, urbano y rural”;* de conformidad a información proporcionada el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



